



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 170-2018-MTC/16

Lima, 15 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-033873-2018, de fecha 05 de febrero de 2018, presentada por la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., identificada con R.U.C. N° 20221945345, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 07 de marzo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: "DISOLVENTES", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "ACEITE HIDRÁULICO" Y "GRASAS" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 170-2018-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2468-2013-MTC/15 de fecha 19 de junio de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de junio de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 034-2018-MTC/16.NYC en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un



plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.162
2	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245	3.0	PÁG.168
3	LLANTAS	N.R.	N.R.	PÁG.183
4	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG.187
5	SAL INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	PÁG.194
6	CAL VIVA	1910	8.0	PÁG.199
7	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.203





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 170-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
8	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	PÁG.209
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.214
10	SODIO	1428	4.3	PÁG.217
11	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.220
12	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	PÁG.222
13	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.230
14	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.234
15	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.241
16	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.246
17	ZINC EN POLVO	1436	4.3	PÁG.254
18	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.257
19	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.261
20	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	PÁG.264
21	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.270
22	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.277
23	RESIDUOS DE TÓNER	3077	9.0	PÁG.286
24	FILTRO DE ACEITE	N.R.	9.0	PÁG.287
25	AEROSOLES	1950	2.1	PÁG.289
26	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	PÁG.296
27	ALUMINIO	1396	4.0	PÁG.302
28	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	PÁG.304
29	BARNIZ MARINO	1263	3.0	PÁG.309
30	LACA ACRÍLICA	1210	3.0	PÁG.313
31	LACA MADERA	1993	3.0	PÁG.317
32	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	PÁG.322
33	TINTAS	1210	3.0	PÁG.328
34	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.343
35	BENCINA	1268	3.0	PÁG.349
36	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.356



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
37	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS – GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942	5.1	PÁG.360
38	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	PÁG.363
39	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.369
40	CLORURO DE AMONIO	9085	9.0	PÁG.377
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.382
42	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.388
43	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG.393
44	ÁCIDO FOSFOROSO	1759	8.0	PÁG.402
45	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.408
46	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.416
47	NITRATO POTASIO	1486	5.1	PÁG.421
48	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.426
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.429
50	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.431
51	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.439
52	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.446
53	ORO	1789	8.0	PÁG.450
54	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.460
55	COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.466
56	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.469
57	SOLVENTES	1230	3.0	PÁG.477
58	THINNER	1263	3.0	PÁG.486
59	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG.491
60	NITRATO POTÁSICO	1486	5.1	PÁG.494
61	ACEITE INSECTICIDA	1270	3.0	PÁG.499
62	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.505
63	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.511
64	BATERÍAS	2794	8.0	PÁG.519
65	HERBICIDA	2902	6.1	PÁG.523
66	ANFO	0331	1.5D	PÁG.526
67	AMONIACO	1005	2.3	PÁG.534
68	EMULSIONES – EMULEX	0241	1.1D	PÁG.538
69	MECHAS	0105	1.4S	PÁG.543
70	FULMINANTES	0029	1.1B	PÁG.547
71	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG.551
72	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.555
73	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.557
74	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902	6.1	PÁG.561
75	INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.567
76	FUNGICIDA	3082	9.0	PÁG.571
77	XANTATO- AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	PÁG.580
78	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.591
79	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.595





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 170-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
80	CEMENTO	N.R.	N.R.	PÁG.599
81	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	PÁG.607
82	ESTAÑO	N.R.	N.R.	PÁG.621

Fuente: Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	UNIDAD MINERA MILPO (CERRO LINDO) - DISTRITO DE CHAVÍN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, LIMA, CALLAO Y VICEVERSA.-----
2	CERRO DE PASCO, JUNÍN, LA OROYA, SAN MATEO, LIMA, CALLAO.-----
3	UNIDAD MINERA LAS BAMBAS, CHALHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, HACIA PUERTO MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA Y VICEVERSA.-----
4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES.-----
5	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
6	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.-----
7	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
8	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.-----
9	LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.-----
10	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
11	UNIDAD MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA) HACIA PUERTO MATARANI Y VICEVERSA.-----

Fuente: Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 034-2018-MTC/16.NYC**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-033873-2018) de fecha 05/02/18  
b) Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 07/03/18

FECHA : Lima, 14 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.162
2	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245	3.0	PÁG.168
3	LLANTAS	N.R.	N.R.	PÁG.183
4	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG.187
5	SAL INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	PÁG.194
6	CAL VIVA	1910	8.0	PÁG.199
7	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.203
8	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	PÁG.209
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.214
10	SODIO	1428	4.3	PÁG.217
11	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.220
12	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	PÁG.222
13	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.230
14	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.234
15	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.241
16	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.246
17	ZINC EN POLVO	1436	4.3	PÁG.254



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
18	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.257
19	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.261
20	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	PÁG.264
21	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.270
22	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.277
23	RESIDUOS DE TÓNER	3077	9.0	PÁG.286
24	FILTRO DE ACEITE	N.R.	9.0	PÁG.287
25	AEROSOLES	1950	2.1	PÁG.289
26	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	PÁG.296
27	ALUMINIO	1396	4.0	PÁG.302
28	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	PÁG.304
29	BARNIZ MARINO	1263	3.0	PÁG.309
30	LACA ACRÍLICA	1210	3.0	PÁG.313
31	LACA MADERA	1993	3.0	PÁG.317
32	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	PÁG.322
33	TINTAS	1210	3.0	PÁG.328
34	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.343
35	BENCINA	1268	3.0	PÁG.349
36	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.356
37	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942	5.1	PÁG.360
38	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	PÁG.363
39	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.369
40	CLORURO DE AMONIO	9085	9.0	PÁG.377
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.382
42	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.388
43	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG.393
44	ÁCIDO FOSFOROSO	1759	8.0	PÁG.402
45	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.408
46	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.416
47	NITRATO POTASIO	1486	5.1	PÁG.421
48	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.426
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.429
50	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.431
51	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.439
52	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.446
53	ORO	1789	8.0	PÁG.450
54	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.460
55	COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.466



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
56	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.469
57	SOLVENTES	1230	3.0	PÁG.477
58	THINNER	1263	3.0	PÁG.486
59	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG.491
60	NITRATO POTÁSICO	1486	5.1	PÁG.494
61	ACEITE INSECTICIDA	1270	3.0	PÁG.499
62	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.505
63	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.511
64	BATERÍAS	2794	8.0	PÁG.519
65	HERBICIDA	2902	6.1	PÁG.523
66	ANFO	0331	1.5D	PÁG.526
67	AMONIACO	1005	2.3	PÁG.534
68	EMULSIONES – EMULEX	0241	1.1D	PÁG.538
69	MECHAS	0105	1.4S	PÁG.543
70	FULMINANTES	0029	1.1B	PÁG.547
71	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG.551
72	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.555
73	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.557
74	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902	6.1	PÁG.561
75	INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.567
76	FUNGICIDA	3082	9.0	PÁG.571
77	XANTATO- AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	PÁG.580
78	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.591
79	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.595
80	CEMENTO	N.R.	N.R.	PÁG.599
81	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	PÁG.607
82	ESTAÑO	N.R.	N.R.	PÁG.621

Fuente: Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	UNIDAD MINERA MILPO (CERRO LINDO) - DISTRITO DE CHAVÍN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, LIMA, CALLAO Y VICEVERSA.
2	CERRO DE PASCO, JUNÍN, LA OROYA, SAN MATEO, LIMA, CALLAO.
3	UNIDAD MINERA LAS BAMBAS, CHALHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, HACIA PUERTO MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA Y VICEVERSA.
4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES.
5	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
6	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
7	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
8	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.
9	LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
10	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
11	UNIDAD MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA) HACIA PUERTO MATARANI Y VICEVERSA.

Fuente: Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: "DISOLVENTES", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "ACEITE HIDRÁULICO" Y "GRASAS" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2468-2013-MTC/15 de fecha 19 de junio de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de junio de 2018.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: "**DISOLVENTES**", "**DISOLVENTE UNIVERSAL**", "**ACEITE HIDRÁULICO**" Y "**GRASAS**" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

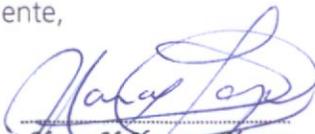
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



*Nancy N. Taranga Cáceres*  
ABOGADA  
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 076-2018-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-033873-2018

FECHA : Lima, 07 de marzo del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 07/02/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-033873-2018, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Jesus Manuel Paredes Chavez, Gerente de la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**
- La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** presenta el Comprobante de Pago original N° 621432 de fecha 05/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y



suscrito por Jorge Ernesto Aspilcueta, con Reg. C.I.P. 58601. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al **Formato N°01** de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

**Formato N°01: Datos Generales**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	<b>AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.</b>
Domicilio Fiscal:	Av. Progreso N° 413, Asc. Huaranguillo, Sachaca, Arequipa
Teléfono y/o Fax:	3320895
Correo Electrónico:	transmijaime@gmail.com
Número RUC:	20221945345
Nombre del Representante Legal:	Jesus Manuel Paredes Chavez
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 2468-2013 -MTC/15 de fecha: 19/06/2013
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Jorge Ernesto Aspilcueta, con Reg. C.I.P. 58601
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Jesus Manuel Paredes Chavez

Fuente: Plan de contingencia **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas C4A-898, V6E-997, V3C-702, V6L-983, D9U-970, V8L-864, V8L-887, F9C-982 y F9C-986.

### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** en la página 9 y 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

<sup>1</sup> Resolución<sup>3</sup> Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos apr<sup>4</sup>obada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU <sup>2</sup>	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	Pág. 162
2	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245	3.0	Pág.168
3	LLANTAS	N.R.	N.R.	Pág.183
4	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	Pág.187
5	SAL INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	Pág.194
6	CAL VIVA	1910	8.0	Pág.199
7	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.203
8	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	Pág.209
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	Pág.214
10	SODIO	1428	4.3	Pág.217
11	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	Pág.220
12	LIQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	Pág.222
13	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág.230
14	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.234
15	SODA CAUSTICA	1823	8.0	Pág.241
16	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.246
17	ZINC EN POLVO	1436	4.3	Pág.254
18	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.257
19	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.261
20	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	Pág.264
21	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.	N.R.	Pág.270
22	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	Pág.277
23	RESIDUOS DE TONER	3077	9.0	Pág.286
24	FILTRO DE ACEITE	N.R.	9.0	Pág.287
25	AEROSOLES	1950	2.1	Pág.289
26	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.296
27	ALUMINIO	1396	4.0	Pág.302
28	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	Pág.304
29	BARNIZ MARINO	1263	3.0	Pág.309
30	LACA ACRÍLICA	1210	3.0	Pág.313
31	LACA MADERA	1993	3.0	Pág.317
32	ALCOHOL ETILICO	1170	3.0	Pág.322
33	TINTAS	1210	3.0	Pág.328
34	COLOR LIQUIDO	1017	2.3	Pág.343
35	BENCINA	1268	3.0	Pág.349
36	DINAMITA	0081	1.1D	Pág.356
37	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS – GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO	1942	5.1	Pág.360
38	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	Pág.363
39	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	Pág.369
40	CLORURO DE AMONIO	9085	9.0	Pág.377
41	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág.382
42	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.388
43	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág.393
44	ACIDO FOSFOROSO	1759	8.0	Pág.402
45	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.408
46	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.416
47	NITRATO POTASIO	1486	5.1	Pág.421

<sup>2</sup> Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.



48	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	Pág.426
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.429
50	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.431
51	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.439
52	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	Pág.446
53	ORO	1789	8.0	Pág.450
54	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.460
55	COBRE	N.R.	N.R.	Pág.466
56	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	Pág.469
57	SOLVENTES	1230	3.0	Pág.477
58	THINNER	1263	3.0	Pág.486
59	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	Pág.491
60	NITRATO POTASICO	1486	5.1	Pág.494
61	ACEITE INSECTICIDA	1270	3.0	Pág.499
62	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	Pág.505
63	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.511
64	BATERIAS	2794	8.0	Pág.519
65	HERBICIDA	2902	6.1	Pág.523
66	ANFO	0331	1.5D	Pág.526
67	AMONIACO	1005	2.3	Pág.534
68	EMULSIONES – EMULEX	0241	1.1D	Pág.538
69	MECHAS	0105	1.4S	Pág.543
70	FULMINANTES	0029	1.1B	Pág.547
71	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	Pág.551
72	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	Pág.555
73	DETONADOR NO ELECTRICO	0360 /0361	1.1B / 1.4B	Pág.557
74	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902	6.1	Pág.561
75	INSECTICIDA	2757	6.1	Pág.567
76	FUNGICIDA	3082	9.0	Pág.571
77	XANTATO- AMILICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	Pág.580
78	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	Pág.591
79	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.595
80	CEMENTO	N.R.	N.R.	Pág.599
81	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	Pág.607
82	ESTAÑO	N.R.	N.R.	Pág.621

Fuente: Plan de contingencia AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, se indica que deberá considerarse sobre los productos "DISOLVENTES", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "ACEITE HIDRAULICO" y "GRASAS", la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

*"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".*

La empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase



de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

**2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.**

Las rutas por donde operará la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, se presentan en la página 16 a 37 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

**Cuadro N°01: Rutas**

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	Unidad Minera Milpo (Cerro Lindo) - Distrito de Chavín, Provincia de Chincha, departamento de Ica, Lima, Callao y viceversa
2	Cerro de Pasco, Junín, La Oroya, San Mateo, Lima, Callao
3	Unidad Minera Las Bambas, Chalhuanhuacho, Provincia Cotabambas, Región Apurímac, hacia Puerto Matarani, provincia de Islay, Región Arequipa y viceversa
4	Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura, Tumbes
5	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa.
6	Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo
7	Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas.
8	Lima, Chincha, Ica, Nasca, Camaná, Ilo, Tacna
9	Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas
10	Lima, Ica, Nasca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cusco, Puerto Maldonado
11	Unidad Minera Cerro Verde (Arequipa) hacia Puerto Matarani y viceversa

*Fuente: Plan de contingencia empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.*

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

**2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones**

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 40.

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 43.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 51 a 70.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 71.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 71 a 75.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 75 a 84.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia de manera secuencial desarrollado en la pg. 85 a 86. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilidad, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

### III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Jaredas Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC